

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº266 -2020-UNTELS
Villa El Salvador, 25 de noviembre de 2020

VISTO:

El Proveído N° 0994-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 25 de noviembre 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **APROBAR** la lista de beneficiarios para **MEDIA BECA** de estudios en el Ciclo Académico 2021-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo al Oficio N° 292-2020-UNTELS-CO-P-OB, de fecha 19 de noviembre de 2020, la Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Jefe del CEPREUNTELS, la relación de beneficiarios para media beca en el Ciclo Académico 2021-I, contenida en el **Informe N° 083-2020-UNTELS-CO-P-OB-UAS**;

Que, mediante Oficio N.º 231-2020-UNTELS-CO-V. ACAD-DA-CPU, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Jefe del Centro Preuniversitario, remite al Director de Admisión, los resultados finales de los alumnos beneficiarios con media beca en el Ciclo Académico 2021-I del CEPREUNTELS, según detalle:

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Observación
1	72972165	Huamán Ávila Samuel Jorge	Comunidad
2	45057136	Cruz Flores Jeffry	Comunidad
3	76623453	Garfias Farías Marcela Juliana	Comunidad
4	73267959	Benavente Chero Anhid Lilian	Comunidad
5	75552588	Lucho Montesinos Harold K	Comunidad
6	73660552	Soria Mariño Nalia	Comunidad
7	72303231	Najarro Policarpo Ayli	Comunidad
8	73617393	Soria Mariño Néstor	Comunidad
9	75744219	Calderón Guevara Miguel A.	Comunidad
10	71010699	Ramírez Muñoz Thalía	Comunidad
11	77541604	Lujan Sánchez William	Comunidad
12	72177892	Linares Ipanaqué, Joseph	Hijo de Personal Administrativo

Que, conforme al Oficio N° 0244-2020-UNTELS-CO-V.ACAD-DA, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director de Admisión, remite al Vicepresidente Académico, el consolidado de beneficiarios para **MEDIA BECA** en el Ciclo Académico 2021-I del Centro Preuniversitario de la UNTELS, de conformidad a lo establecido en el artículo 67º del Reglamento de Becas y Medias Becas, que precisa, que el 20% de becas y medias becas serán otorgadas a los hijos del personal docente y administrativo del régimen laboral 276 y 1057 de la UNTELS; ...///

.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 266-2020-UNTELS

Que, mediante Oficio N.º 578-2020-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de los resultados para media beca de estudios en el Ciclo Académico 2021-I del CEPREUNTELS, remitidos por la Dirección de Admisión;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la lista de beneficiarios para **MEDIA BECA** de estudios en el Ciclo Académico 2021-I del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que se describe a continuación:

Nº	DNI	Apellidos y Nombres	Observación
1	72972165	Huamán Ávila Samuel Jorge	Comunidad
2	45057136	Cruz Flores Jeffry	Comunidad
3	76623453	Garfias Farias Marcela Juliana	Comunidad
4	73267959	Benavente Chero Anhid Lilian	Comunidad
5	75552588	Lucho Montesinos Harold K	Comunidad
6	73660552	Soria Mariño Nalia	Comunidad
7	72303231	Najarro Policarpo Ayli	Comunidad
8	73617393	Soria Mariño Néstor	Comunidad
9	75744219	Calderón Guevara Miguel A.	Comunidad
10	71010699	Ramírez Muñoz Thalía	Comunidad
11	77541604	Lujan Sánchez William	Comunidad
12	72177892	Linares Ipanaqué, Joseph	Hijo de Personal Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA) y Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DÁVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

